



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
ETAPA PRECONTRACTUAL  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE**

<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	13 DE MAYO DEL 2022
<b>DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:</b>	DESPACHO REGIONAL CASANARE
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA
<b>OBJETO:</b>	COMPRA DE CACHUCHAS Y CAMISETAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ZONALES EN LA CIUDAD DE YOPAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

<b>Justificación:</b>	<p>El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA busca contribuir al clima organizacional de la entidad por medio del desarrollo de actividades que fomenten la práctica deportiva y que permita servir como integración de los servidores públicos de la entidad y fomentar el bienestar y desarrollo humano.</p> <p>Que el SENA Regional Casanare y Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial debe adelantar el proceso para la contratación de la logística para la realización de juegos deportivos zonales en la ciudad de Yopal, donde participaran funcionarios de las Regionales del Vichada, Putumayo, Amazonas, Vaupés, Guainía, Arauca y Casanare siendo esta la sede de los juegos zonales, este encuentro deportivo está programado del 03 al 07 de agosto de 2022.</p> <p>Teniendo en cuenta que, Dirección General convoca a las Regionales del país a participar en las diferente disciplinas deportivas para que los servidores públicos sean actores directos en los juegos zonales, participaran funcionarios de 07 regionales, y de acuerdo con el reglamento de Juegos Deportivos Zonales del SENA 2022, para la zona No. 1 Casanare es la sede escogida para desarrollo de la actividad, por lo que se hace necesario organizar y realizar el apoyo logístico para el desarrollo de los juegos Zonales.</p>
<b>Análisis de conveniencia</b>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a que la Regional Casanare fue escogida por la Dirección General, para ser el lugar donde se desarrollen los Juegos Zonales para los Servidores públicos del SENA, es conveniente y oportuno garantizar la logística necesaria que permita el desarrollo de dicho encuentro deportivo.</p> <p>Dentro de los elementos e insumos para el desarrollo de los juegos, se requiere la compra de cachuchas y camisetas y una vez revisados los acuerdos marcos existentes, la entidad evidencia que dicha necesidad se puede adquirir a través</p>



de Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 “ *Dotaciones de vestuario de Calle III*”, suscrito por Colombia Compra Eficiente.

En atención a la justificación anteriormente descrita, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación a través del Acuerdo Marco de Precios, permitiendo garantizar los elementos y logística necesaria para el desarrollo de los juegos y de esta forma propiciar, estimular y fortalecer los espacios de integración entre compañeros, fortalecer el equilibrio laboral, la cultura organizacional, el bienestar y la motivación de los funcionarios, cumpliendo de igual forma con la ejecución del Plan de Bienestar Social 2022 y el lineamiento del Plan de bienestar Social e Incentivos 2022, Juegos deportivos del SENA, en los deportes de: Fútbol, masculino, baloncesto masculino, voleibol masculino, tejo masculino, mini tejo femenino, billar masculino, tenis de mesa masculino y femenino y ajedrez masculino y femenino.

Teniendo en cuenta que existe el rubro Proyecto ley C-3603-1300-14-0-3603025-02 Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del Sena, posición gasto 3603025-02, adquisición, Servicios para la comunidad social y personal recurso 10, dependencia 101043 para atender la realización de los juegos zonales, nacionales y encuentro cultural, para los servidores públicos que participen en los juegos zonales durante la vigencia 2022, y en atención a la justificación anteriormente descrita, la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo, considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de compra, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

### 3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

El presente proceso de selección se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2022, línea 85\_95

Search:

UNSPSC Code: [Add Categorías](#)

Type: [Asignar](#)

[Borrar filtros](#)

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones planificadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha de vencimiento prevista para recibir respuestas	Fecha de duración prevista	Modalidad de selección	Origen del presupuesto	Valor total esperado	Valor esperado en real	Presupuesto futuro requerido	Estado del presupuesto futuro	BO	Localización	Pro
53102516 53103000	85_95 Compra de cachuchas y camisetas, para la realización de los juegos deportivos zonales en la ciudad de Yopal para los servidores públicos del SENA, a través del acuerdo Marco.	Abril	Abril	6 Meses)	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto Nacional Territorial	50.000.000 POLICÍA	50.000.000 POLICÍA	No	N/A	-	Casanare	

[Exportar Excel](#) [Exportar Excel \(CSV\)](#)

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
--	-------------	----------------------	------------------------	-----------



53102516;53103000	COMPRA DE CACHUCHAS Y CAMISETAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ZONALES EN LA CIUDAD DE YOPAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO	\$ 50.000.000	JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA	Sena regional Casanare
-------------------	---	---------------	---------------------------------	------------------------------

**4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531025 Accesorios de vestir	53102516 Gorras
2	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531030 Camisetas	
3	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531016 Camisas y blusas	

**5. MADURACIÓN DEL PROYECTO**

NA

**6. OBJETO**

COMPRA DE CACHUCHAS Y CAMISETAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ZONALES EN LA CIUDAD DE YOPAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO.

**6.1 ALCANCE DEL OBJETO**

Para la compra de los balones se llevará a cabo a través del Acuerdo Marco de Dotaciones de vestuario de Calle III

Considerando que los elementos objeto de esta contratación vigencia 2022 se encuentran en los catálogos de Dotaciones de vestuario de Calle III, conforme a las condiciones se estableció la proyección del simulador de compra en uso del mecanismo en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y posteriormente a ello surtida la verificación se realizará el evento de cotización formal en la plataforma de la



Tienda Virtual <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/vestuario/dotaciones-de-vestuario-de-calle-iii>

Una vez se cuente con el resultado de las evaluaciones de los eventos de cotización realizados, la entidad procederá a realizar los análisis de conformidad con la “*Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco Dotación de Vestuario de Calle III.*”

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Corresponden a las explícitas en los catálogos de Dotación de Vestuario de Calle III, correspondientes a los elementos que se están adquiriendo:

### CATEGORIA ROPA MASCULINA ZONA 6

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Gorra o cachucha	139
2	Camisa tipo polo	28
3	Logo corporativo (tamaño bolsillo)	167

### CATEGORIA ROPA FEMENINA ZONA 6

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Camisa tipo polo	18
2	Logo corporativo (tamaño bolsillo)	18

## 8. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que el proceso de compra de los elementos se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios diseñado por la ANCCE y las funciones que le fueron encargadas a esta a través del Decreto 4170 de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.*”, que establece:

**“ARTÍCULO 3º. Funciones.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

(...)

4. Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.”

**“ARTÍCULO 10º. Funciones de la Dirección General.** Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

(...)

8. Dirigir estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.”



El Decreto 1822 de 2019 “*Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente*”, donde entre otras cosas se establece:

**“ARTÍCULO 2.** *Modificar el numeral 1 del artículo 12 del Decreto ley 4170 de 2011, el cual quedará así:*

**“ARTÍCULO 12.** *Subdirección de Negocios. Son funciones de la Subdirección de Negocios las siguientes:*

*1. Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice.”*

**“ARTÍCULO 3.** *Adicionar el artículo 13A del Decreto ley 4170 de 2011, el cual quedará así:*

**“ARTÍCULO 13A.** *Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico. Son funciones de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico las siguientes:*

*1. Desarrollar análisis sobre los mercados del sistema de compras y contratación pública, para determinar el comportamiento, las tendencias y las estacionalidades en el consumo estatal de obras, bienes y servicios.”*

Teniendo en cuenta dichas funciones y considerando que la Orden de Compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para la Dotaciones de vestuario de Calle III, resulta ser la opción más favorable para la entidad, se tiene como estudio de mercado el efectuado por dicha Agencia como soporte de la licitación pública **CCNEG-019-1-2019** que se adelantó para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

## **9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Cabe resaltar que una vez se realice el simulador, los proveedores den respuesta a las cotizaciones en la plataforma de tienda virtual y se evalué (la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo), la entidad elige la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización. Dicho valor será el valor total de Orden de Compra.

## **10. ASPECTOS PRESUPUESTALES**



RUBRO:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3603-1300-14-0-3603025-02	\$217.600.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición de Gasto	Catálogo	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
4722	15/03/2022	31/12/2022	101043	C-3603-1300-14-0-3603025-02		Nación	Doscientos Diecisiete millones seiscientos mil pesos	217.600.000

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco.



Teniendo en cuenta que el SENA es una Entidad del Orden Nacional, debe acatar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

...

**“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.*

El decreto 310 de 2021, señala en su artículo 1 lo siguiente:

**Artículo 1: Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

**"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

**Parágrafo 1.** Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales



sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:
  - a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC:
    - i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 Y 3; Y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
  - b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC:
    - i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
  - c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.
  - d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

**Parágrafo 2.** De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."



En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-019-1-2019**, para la selección de proveedores de la Dotaciones de vestuario de Calle III, resultado de ello CCE suscribió el acuerdo marco de precios **CCE-967-AMP-2019**.

De conformidad con este marco normativo y en consideración a que el SENA es una Entidad del Orden Nacional, debe acatar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, razón por la cual, una vez identificados los bienes de la necesidad e identificada su oferta en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para la compra de elementos de Dotaciones de vestuario de Calle III; el SENA se encuentra obligado a adquirir los artículos requeridos, incluidos en la oferta del catálogo, al tenor del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente con Proveedores.

## 12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada - Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Dotaciones de vestuario de Calle III - CCE-967-AMP-2019

## 13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	

## 14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se infieren y aplican las contenidas en la minuta definitiva<sup>1</sup> del Acuerdo Marco de Dotaciones de vestuario de Calle III - CCE-967-AMP-2019 así:

### Obligaciones de los proveedores:

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

- Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 19 del presente documento.

<sup>1</sup> Minuta del acuerdo marco – clausula 13

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/minuta\\_acuerdo\\_marco\\_de\\_dotacion\\_de\\_vestuario\\_calle\\_iii\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_de_dotacion_de_vestuario_calle_iii_0.pdf)



- Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- Cumplir con las actividades descritas en la Cláusula 7 de la minuta
- Entregar las Dotaciones de Vestuario de Calle de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, en especial, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones, de CCE
- Abstenerse de entregar Dotación de Vestuario distinta a la definida en la Orden de Entrega y establecidos en los Documentos del Proceso.
- Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.
- Mantener las condiciones de calidad, confección, certificado de entrega e importación exigida en el proceso de contratación de Dotaciones de Vestuario de Calle, requerido por la Entidad Compradora.
- Poner a disposición de la Entidades Compradoras y a Beneficiarios todas las modalidades de entrega ofrecidas dentro de la Oferta desde el momento de la firma del Acuerdo Marco y hasta la terminación de la última Orden de Compra colocada dentro del amparo del Acuerdo Marco.
- Poner a disposición de la Entidades Compradoras las modalidades de entrega seleccionadas para la solicitud de la Dotación de Vestuario de Calle.
- Entregar al supervisor de la Orden de Compra, con la suscripción del acta de inicio los usuarios y contraseñas en los términos de la Cláusula 7 cuando la entrega sea por medio del Punto Virtual
- Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por
- Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar la Dotación del Vestuario de Calle requerida por las Entidades Compradoras
- Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas
- Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios
- Entregar las Dotaciones de Vestuario de Calle y las Órdenes de Entrega en los plazos establecidos en la Cláusula 7 y en los lugares definidos en la Orden de Compra
- Entregar la Dotación de Vestuario de Calle en tallas no comerciales de conformidad con el Anexo 4 del pliego de condiciones.
- Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras.
- Garantizar el cambio de Dotación de Vestuario de Calle de acuerdo con los términos



establecidos en el pliego de condiciones y en concordancia con el Estatuto del Consumidor.

- Entregar a la Entidad Compradora la lista de Dotación de Vestuario de Calle redimida mensualmente, cuando esta así lo solicite (cuando aplique).
- Actualizar el catálogo para cada entrega de Dotación de Vestuario de Calle según lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Ofrecer un muestrario del Vestuario según lo acordado en la reunión de coordinación con la Entidad Compradora.
- Cumplir con todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para la realización de las pruebas técnicas.
- Cumplir con el cronograma para la entrega de la dotación acordado en la reunión de coordinación.
- Permitir a la Entidad Compradora la verificación de las normas técnicas conforme lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares de producción de la Dotación de Vestuario de Calle cuando lo requiera.
- Mantener la capacidad de producción mínima en los productos que le fueron adjudicados.
- Garantizar la atención a la Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) Línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7AM a 6 PM; (ii) atención con al menos dos personas por correo electrónico y/o teléfono fijo o celulares.
- Cotizar dentro de los tiempos establecidos a todos los eventos de Solicitud de Cotización que realicen las Entidades Compradoras durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- Entregar los resultados del laboratorio o del ente certificador a la Entidad Compradora durante los 15 días calendario siguientes a la entrega de la Dotación de Vestuario y envío de muestras al laboratorio o toma de muestras por parte del ente certificador.
- Cumplir con los términos descritos en la política de cambios establecida en el numeral 4.E.4 del Pliego de condiciones, del proceso licitatorio adelantado por la CCE.

### **Obligaciones de las Entidades Compradoras<sup>2</sup>**

- La Entidad Compradora debe planear la compra de los bienes de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas: (i) Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, la cual indica que las Entidades Estatales deberán hacer entrega a los trabajadores permanentes, cada 4 meses al año de un par de zapatos y un vestido de trabajo; o (ii) Ley 1861 de 2017, que establece que las fuerzas militares deberán entregar al personal relacionado en dicha norma una dotación de

<sup>2</sup> Minuta del acuerdo marco – clausula 14

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/guia\\_de\\_compra\\_entidad\\_compradora\\_v3\\_15092021\\_0.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/guia_de_compra_entidad_compradora_v3_15092021_0.pdf)



vestido civil equivalente a un SMLMV al momento de su licenciamiento. De igual forma, si las Entidades Compradoras tienen la necesidad de adquirir Vestuario que no se encuentre regulado por las normas anteriormente referidas, lo podrán hacer mediante el presente Acuerdo Marco. Para lo cual, deberán tener en cuenta los tiempos establecidos en la Tabla 4 del presente documento.

- Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.
- Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012
- Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos.
- Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- Informar a los órganos de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.
- Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.



- Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras debidamente aprobada por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en la Cláusula 19 del presente documento.
- Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 12.
- Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los Proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a los eventos de Solicitudes de Cotización.
- Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- Verificar que las prendas de Dotación de Vestuario de Calle cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco, es importante reiterar que la Entidad Compradora deberá designar un supervisor y podrá destinar un Comité quien apoyara al supervisor para esta labor.
- Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco por parte del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- Informar de inmediato al Proveedor en caso de pérdida de una Orden de Entrega.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con los procesos definidos en la guía de compra para Entidades Compradoras del Acuerdo Marco.
  
- Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.



- La Entidad Compradora podrá visitar las instalaciones del Proveedor con el fin de verificar el proceso de producción del Vestuario.
- Verificar que el laboratorio o ente certificador presentado por el Proveedor para realizar los ensayos de laboratorio o certificar la calidad de los productos estén acreditados por la ONAC, en el directorio de acreditados en la página de la ONAC.

## 15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los señalados en el numeral 7 de especificaciones del presente documento, según la necesidad y requerimiento de la entidad.

El contratista deberá entregar los elementos que sean requeridos a través de las correspondientes órdenes de compra que se generen una vez finalizado el evento de cotización y se suscriba el acta de inicio.

## 16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución<sup>3</sup> de la orden de compra estará sujeto a los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, de la siguiente manera:

Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70
2	De 3.001 a 20.000	80
	De 20.001 a 30.000	90
3	Mayor a 30.000	120

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, el SENA precisa que la ejecución se adelantará con entregas únicas y/o parciales, según necesidad y se establece como plazo máximo de ejecución de un (1) Mes, a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Yopal- Casanare – Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare.

<sup>3</sup> Clausula 8 de la minuta del acuerdo



PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Yopal.

### 18. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1		

Otra forma de Pago:	<p>Un pago del 100% del valor de la orden de compra, según las condiciones señaladas en la minuta el acuerdo marco.</p> <p>Los Proveedores deberán presentar la factura a la Entidad Compradora con la entrega de los bienes solicitados. Las Entidades Compradoras deben: (i) aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el termino de 30 días calendario empezara a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor debe presentar su factura cuando haya lugar, en dicha factura debe consolidar el valor de las Dotaciones de Vestuario en la Orden de Compra y el IVA aplicable.</p> <p>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago en caso de haber pactado entregas parciales. El Proveedor puede abstenerse de suministrar los bienes si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra</p>
---------------------	--



	<p>Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.</p> <p>El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.</p> <p>En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar los bienes en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los bienes en caso de ser necesario.</p>
--	---

### 19. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	NO:	X	
<b>Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato</b>	<b>Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato</b>			<b>Amortización: Requisito para el desembolso</b>
DESEMBOLSO 1				

### 20. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

<b>El Contrato requiere interventoría:</b>	<b>SI:</b>	
	<b>NO:</b>	X

<b>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</b>	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por EL SENA de la siguiente manera:
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto designar a <b>VIANEY PASTRANA CHAPARRO</b> , Profesional G02, o a quien la ordenadora del gasto designe por escrito con las competencias técnicas para ejercer una vigilancia y control adecuado, de conformidad con el manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30 de noviembre de 2020.	



## 21. CONDICIONES GENERALES DEL IAD EMERGENCIA COVID -19

Las condiciones de la contratación se encuentran contempladas dentro Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Dotaciones de vestuario de Calle III; catálogo, especificaciones técnicas, minuta definitiva, criterios de desempate y simulador para estructurar la compra, junto con la guía para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano, que dieron origen a dicho acuerdo marco, diseñado y estructurado por Colombia Compra Eficiente, documentos los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Los mismos pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/vestuario/dotaciones-de-vestuario-de-calle-iii>

Información general del Acuerdo Marco **CCE-166-AMP-2021**<sup>4</sup>

1. **Número de Proceso:** CCENEG-019-1-2019, Acuerdo Marco para la adquisición de Dotación de Vestuario de Calle III.
2. **Vigencia del Acuerdo Marco:** Hasta el 19 de diciembre de 2022.
3. **Vigencia Fecha máxima de colocación de las Órdenes de Compra:** Hasta el 19 de abril de 2023
4. **Tiempo de cotización:** los Proveedores tienen diez (10) días calendario para responder a la Solicitud de Cotización.

## 22. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad debe acoger lo indicado en la “*Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco Dotaciones de vestuario de Calle III*”, **Criterios de Selección:** La Entidad Compradora adjudicará al proponente cuyo valor de la oferta sea la de menor valor

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/guia\\_dotacion\\_de\\_vestuario\\_de\\_calle\\_iii\\_28042022.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/guia_dotacion_de_vestuario_de_calle_iii_28042022.pdf)

## 23. ANALISIS DE RIESGOS

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el Dotaciones de vestuario de Calle III, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- Licitación Pública CCENEG-019-1-2019, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los Estudios Previos de la Licitación Pública para

4

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/guia\\_dotacion\\_de\\_vestuario\\_de\\_calle\\_iii\\_28042022.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/guia_dotacion_de_vestuario_de_calle_iii_28042022.pdf)



seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la compra de elementos de emergencia, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

## 24. GARANTÍAS<sup>5</sup>

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. **NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 6 después de haber sido afectada. **NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

## 25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 537 de 2020, en las Órdenes de Compra que sean colocadas al amparo del Instrumento, se entienden incorporadas las cláusulas de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral.

## 26. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

<sup>5</sup> Las garantías corresponden a las señaladas en la cláusula 19 de la minuta del acuerdo marco



En caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las entidades compradoras, la entidad podrá declarar el incumplimiento de la orden de compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la orden de compra. Si se trata en la mora en la prestación de servicios, la entidad compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la orden de compra. En todo caso, de estimarse oportuno por la entidad compradora, podrá otorgarse al proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Estos valores deberán estar contemplados en la garantía que facultativamente solicite la entidad compradora para la orden de compra.

## 27. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTOS

Si el Proveedor incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.

## 28. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI		NO	x	

## 29. ACUERDOS COMERCIALES:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y cuantía de esta, no aplica el análisis de Acuerdos Comerciales. (Literal D Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales de CCE).

## 30. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI:		NO:	x
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	SI:		NO:	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI:		NO:	x

## 31. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

## 32. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)



No aplica

### 33. ANEXOS

- CDP
- ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Johana A. Medina Peña

**JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA**

Directora Regional y/o subdirectora de Centro.

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Responsable: Proyectó y Aprobó Aspectos Jurídicos	ALVARO EDUARDO REYES HERNANDEZ	Abogado Contratado	
Responsable: Proyectó y Aprobó Aspectos Económicos	DIVANI ANDREINA RIVEROS OROPEZA	Profesional Contratado	
Reviso componente Técnico:	DIANA ROCIO FERNANDEZ DIAS	Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	
Reviso componente Técnico:	VIANEY PASTRANA CHAPARRO	Profesional G02 - Talento Humano	
Responsable componente SST	LINA PAOLA SILVA ALBARRACION	Profesional SSST	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			